



COMISIÓN DE USO DE SUELO EJE TERRITORIAL

Informe Nro. IC-CUS-2022-033

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la "regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí", para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1.- Conforme se desprende del oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0742-O, de 17 de marzo de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

"(...) Mediante oficio No. 0018-ECUAINMOCONSTRU-2019 de 03 de enero de 2019, el Sr. Jaime Villarroel y la Sra. Rosa Mosquera en calidad de representantes del Cabildo del sector Puengasí, solicitan una reunión al Sr. Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, con la finalidad de tratar el tema de la regularización vial de la calle ubicada en el sector San Antonio de Lontag, de la parroquia Puengasí, la misma que inicia entre el puente 1 y 2 de la Autopista General Rumiñahui y finaliza en la Antigua vía a Conocoto.

En reunión mantenida el 20 de febrero de 2019, en la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda con funcionarios de la Administración Zonal Manuela Sáenz y los representantes del Cabildo de Puengasí, se evidenció la necesidad de regularizar la vía denominada S6C, en un tramo de 400,00 metros aproximadamente, ya que existe un tramo de la misma que se encuentra consolidado con pavimento de adoquín y aceras en una sección de 12,000 m, además, se evidenció que el tramo a regularizarse se encuentra prestando conectividad vial al sector Sin nombre 51 con la Autopista General Rumiñahui desde hace más de 20 años.

Mediante oficio No. STHV-DMGT-1079 de 01 de marzo de 2019, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite el expediente a la Administración Zonal Manuela Sáenz, solicitando que se de atención al administrado en base a la reunión mantenida el 20 de febrero de 2019".



2.2.- Por disposición del concejal René Bedón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión ordinaria Nro. 055, de 31 de agosto de 2020, en la que se incluyó la *“regularización del trazado vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, parroquia Puengasí”*.

2.3.- En la sesión ordinaria Nro. 055, de 31 de agosto de 2020, la Comisión de Uso de Suelo, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día, sobre la *“regularización del trazado vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, parroquia Puengasí”*; resolvió solicitar a la Procuraduría Metropolitana, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Administración Zonal Manuela Sáenz, lo siguiente:

“(…) 1. En el término de 8 días, la Administración Zonal Manuela Sáenz, deberá emitir un informe técnico y legal actualizado, considerando los criterios manifestados en esta sesión, el criterio respecto al empate existente entre la vía local y la vía expresa y las especificaciones técnicas del tramo de la calle S6C que se encuentra aprobado, a fin de que, de manera coordinada, tanto la Administración Zonal como la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, establezcan y justifiquen las características técnicas del proyecto vial propuesto, sin dejar de lado lo físicamente consolidado. Asimismo, sustentar y aclarar la aplicación de la NOTA 6 de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.

2. En el término de 8 días, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda deberá emitir su informe técnico y su pronunciamiento respecto al empate existente entre la vía local y la vía expresa (autopista), considerando aspectos técnicos y geométricos; asimismo, requerir que se actualice el informe emitido, considerando las especificaciones técnicas del tramo de la calle S6C que se encuentra aprobado, a fin de que, de manera coordinada, tanto la Administración Zonal como Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda establezcan y justifiquen las características técnicas del proyecto vial propuesto, sin dejar de lado lo físicamente consolidado. Asimismo, sustentar y aclarar la aplicación de la NOTA 6 de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.

3. Solicitar a la Procuraduría Metropolitana, un informe sobre el alcance y la aplicación de la nota 6 del cuadro No. 1, de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo en el presente caso”.

2.4. Mediante oficios Nros. GADDMQ-AZMS-2020-1583-O de 29 de septiembre de 2020, GADDMQ-PM-2021-0564-O de 18 de febrero de 2021, STHV-DMGT-2022-0904-O y STHV-DMGT-2022-0983-O, de 11 y 18 de marzo de 2022, la Administración Zonal Manuela Sáenz, la Procuraduría Metropolitana y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, respectivamente, emitieron los informes, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior.



2.5. Por disposición de la Abg. Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión ordinaria Nro. 138, de 21 de marzo de 2022, en la que se incluyó el *“Conocimiento de los informes emitidos en relación a la propuesta de “regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí; y, resolución al respecto”.*

2.6.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 138 de 21 de marzo de 2022, analizó el expediente relacionado con la *“Conocimiento de los informes emitidos en relación a la propuesta de “regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí; y, resolución al respecto”.*

3. INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES:

3.1. Mediante informe técnico No. AZC-2019-005, de 27 de diciembre de 2019, el Arq. Mario Sáenz, Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz, señala:

“(…) PROPUESTA:

Con los antecedentes señalados, se propone realizar la regularización de la calle “S6C”, con una sección transversal de 13.00 m., ancho de calzada de 9.00 m. y aceras de 2.00 m. de ancho en cada lado, en una longitud aproximada de 477.81 m. desde la intersección con la Autopista Gral. Rumiñahui, hasta el predio del señor Aguirre Camón Esteban y Otros”.

“Conclusiones y Recomendaciones: Se rectifica el diseño vial propuesto en primera instancia (12.00 m. de ancho total de vía), según Informe Técnico No. AZC-2019-002, a 13.00 m. de ancho de sección transversal, con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada”.

3.2. Mediante informe técnico No. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-027-M, de 28 de enero de 2020, el Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Legal de la Administración Zonal Manuela Sáenz, señala:

“(…) Respecto a la petición de rectificación o ratificación del proyecto de trazado vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle; se determina la rectificación del diseño Vial Propuesto en primera instancia (12.00 m. de ancho total de vía), según Informe



Técnico No. AZC-2019-002, a 13.00 M. de ancho de sección transversal, con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada; así también en el informe No. AZC-2019-005, refiere en su parte pertinente: **“Por tal motivo ésta Administración Zonal, considera la Factibilidad de aprobar el trazado vial propuesto.”**.

Por lo expuesto la Dirección Jurídica no advierte falta de solemnidad alguna que impida continuar con el presente trámite, por lo que emite el **CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano, previo al informe de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorice el Trazado Vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, conforme los planos e Informe Técnico No. AZC-2019-005, constantes en el expediente”.

3.3. Mediante oficio No. STHV-DMGT-2020-0742-O de 17 de marzo de 2020, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, señala:

“(…) CONCLUSIONES:

La calle S6C o también denominada Capitán Guido Urbina, atraviesa el sector de Miravalle y sirve de conectividad vial entre la vía Antigua a Conocoto y la Autopista General Rumiñahui (entre el puente 1 y 2).

Actualmente la calle Guido Urbina, se encuentra adoquinada con bordillos y atraviesa parte del inmueble con predio 201566, existiendo un tramo de aproximadamente 477,00 metros que se encuentra con una capa de asfalto en malas condiciones, con un ancho aproximado de 6,00 metros.

La sección transversal propuesta para la regularización vial no se encuentra cumpliendo con la normativa vigente, sin embargo, al proponer una vía de 16,00 metros que es la que correspondería, se originaría una transición entre las dos secciones, es decir, tendríamos una calzada de 9,00 metros que es la que está consolidada y nos enlazaríamos a una calzada de 10,00 metros que es la que especifica la normativa.

La aprobación del trazado vial permitirá acceder a las obras de infraestructura vial y alumbrado público de la calle S6C, la cual mejorará las condiciones de vida de los moradores del sector, así como, disminuirá el nivel de delincuencia que existe en este sector ya que al momento esta vía se encuentra sin alumbrado público y se ha convertido en un botadero de basura.

Las dimensiones propuestas son la siguientes:

Longitud:477,00m



Sección transversal; 13,00 m.

Calzada: 9,00 m.

Aceras: 2 aceras de 2,00m cada una.

CRITERIO TÉCNICO:

*Tomando en consideración los antecedentes, base legal invocada, conclusiones y revisada la documentación anexa en el expediente la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE**, para la aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S6C (Capitán Guido Urbina), en el tramo comprendido entre el inmueble con predio No. 201566 y la Autopista General Rumiñahui, ya que este trazado vial permitirá completar la trama vial del sector, así como el acceso al inmueble con predio No. 201462”.*

3.4.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-394-M de 24 de septiembre de 2020, el Arq. Mario Sáenz, Director de Gestión y Control de la Administración Zonal Manuela Sáenz, remite el informe técnico Nro. AZC-2020-003, que en la parte pertinente señala:

“(…) PROPUESTA:

Con los antecedentes señalados, se propone realizar la regularización de la calle “S6C”, con una sección transversal de 13.00 m., ancho de calzada de 9.00 m. y aceras de 2.00 m. de ancho en cada lado, en una longitud aproximada de 477.81 m. desde la intersección con la Autopista Gral. Rumiñahui, hasta el predio del señor Aguirre Carrión Esteban y Otros, en donde se encuentra ya consolidada y construida un tramo de la vía que probablemente es parte de la planificación a desarrollarse en dicho predio de propiedad particular, por lo que de ésta manera se dará el acceso pertinente a todos los predios que no tienen ingreso directo a una vía, y de esta manera puedan desarrollarse obras de infraestructura básica como son iluminación, agua potable y alcantarillado, considerando además. Una vez se aprueben los proyectos en los predios antes mencionados, se unirá la trama vial con la vía principal del barrio Miravalle.

Conclusiones y Recomendaciones: Con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada y tomando en cuenta los factores técnicos y sociales detallados a lo largo del presente informe, ésta Administración Zonal considera la Factibilidad de aprobar el trazado vial propuesto, ratificándose en el Informe Técnico No. AZC-2019-005”.

3.5.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-328-M de 28 de septiembre de 2020, el Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Legal de la Administración Zonal Manuela Sáenz, señala:



*"(...) Por lo expuesto, toda vez que la Dirección de Gestión del Territorio se ratifica en el Informe Técnico No. AZC-2019-005, esta Dirección de Asesoría Legal no advierte falta de solemnidad alguna que impida continuar con el presente trámite, por lo que **RATIFICA el CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE, emitido en memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-027-M** para que el Concejo Metropolitano, previo los informes pertinentes, autorice el Trazado Vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, conforme los planos e Informe Técnico No. AZC-2019-005 e informe de ratificación No. AZC-2020-003."*

3.6.- Mediante oficio No. GADDMQ-AZMS-2020-1583-O de 29 de septiembre de 2020, la Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro, Administradora Zonal Manuela Sáenz, señala:

"(...) Conclusión.

*Con estos antecedentes, y tomando en cuenta los informes técnico y legal emitidos por la Dirección de Gestión del Territorio y Dirección de Asesoría Legal respectivamente, esta Administración Zonal emite criterio **FAVORABLE**, para que se continúe con el trámite necesario para que el Concejo Metropolitano, previo los informes pertinentes, autorice el Trazado Vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, conforme los planos e Informe Técnico No. AZC-2019-005 y No. AZC-2020-003 constantes en el expediente.*

3.7.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2021-0564-O de 18 de febrero de 2021, la Dr. Edison Xavier Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, señala:

"(...) Conclusión

Con base en los fundamentos expuestos, Procuraduría Metropolitana, respecto a lo solicitado en el Requerimiento, informa: De conformidad con los informes técnicos que proponen y justifican la necesidad de regularizar una vía existente, proponiendo una sección transversal de 13.00 metros, que no cumple con las tipologías del Cuadro No. 1, el presente trámite podría canalizarse a través del procedimiento establecido en la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, como caso específico.

Para el efecto, Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, emita su dictamen, para que el Concejo Metropolitano en uso de sus facultades para regular el uso y ocupación del suelo y planificar la vialidad urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, analice la pertinencia de aprobar la prolongación del trazado vial de la calle S6C (Capitán Guido Urbina), conforme las consideraciones y especificaciones técnicas formuladas por la Administración Zonal Manuela Sáenz y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda,



con el fundamento y factibilidad que establece la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, como caso específico.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen”.

3.8.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-0904-O de 11 de marzo de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

“(…) CRITERIO TÉCNICO:

Con base a los antecedentes y conclusiones expuestas, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, **rectificar** el contenido del oficio No. STHV-DMGT-2021-0338-O, de fecha 01 de febrero de 2021, en lo que se refiere al criterio técnico por **SE EMITE CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para propuesta de **Regularización del Trazado Vial** de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, según las siguientes especificaciones técnicas:

Calle S6C “Tramo Autopista General Rumiñahui – Capitán Guido Urbina”

Longitud del tramo 702,86m (abscisa 0+000 hasta 0+702.86)

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

Calle Capitán Guido Urbina “Tramo desde la Calle S6C hasta la calle Cero”

Longitud del tramo 289,58m (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44)

Ancho de calzada: 8,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 12,00m

Calle S/N

Longitud del tramo 60,00m

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

Es importante indicar que mediante oficio No. STHV-2019-065435, de fecha 15 de noviembre de 2021 (fotocopia adjunta), suscrito por el Ing. Agustín Aguirre Carrión, propietario del inmueble con predio No. 201566, ubicado en el sector Miravalle de la



parroquia Puengasí, indica, "De nuestra parte está considerada la afectación y por lo tanto no es necesaria la expropiación debido a que consideramos que la vía es pública"; así mismo mediante oficio No. CSP-2022-022 de 25 de febrero de 2022, el Sr. Jaime Villarroel indica, " ...en referencia al pago por expropiación de la calle S/N, una vez conversado con los propietarios del predio 201462 nos han entregado un documento notariado de responsabilidad, donde indica que la municipalidad evalúe por el área de expropiación para la vía de ingreso de su predio, serán cancelado al vecino colindante, así como también los gastos de obras de infraestructura que se generen serán asumidas considerando que son los beneficiarios, documento notariado que adjuntamos para nuestro pedido".

3.9.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-0983-O, de 18 de marzo de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

"(...) mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-0904-O, de 11 de marzo de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitió el Informe actualizado sobre la aprobación de la Regularización de Trazado Vial de las Calles "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ, sin embargo, por un error involuntario en el tercer párrafo de la parte pertinente a Antecedentes, se hace mención a la Administración Zonal Eugenio Espejo, cuando lo correcto es Administración Zonal Manuela Sáenz.

*En tal razón, con la rectificación correspondiente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, ratifica en su totalidad el contenido del referido oficio y emite **criterio técnico favorable** para la propuesta de Regularización de Trazado Vial de las Calles "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ, Regularización del Trazado Vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, según las siguientes especificaciones técnicas:*

Calle S6C "Tramo Autopista General Rumiñahui – Capitán Guido Urbina"

Longitud del tramo 702,86m (abscisa 0+000 hasta 0+702.86)

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

Calle Capitán Guido Urbina "Tramo desde la Calle S6C hasta la calle Cero"

Longitud del tramo 289,58m (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44)

Ancho de calzada: 8,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 12,00m



Calle S/N
Longitud del tramo 60,00m
Ancho de calzada: 9,00m
Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u
Ancho total: 13,00m
Curva de retorno= Radio 10,00m”.

4. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”*

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.*



- d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."

"Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

(...)Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales".

"Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones."

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece que cumplirá con las finalidades siguientes:

"1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa"

La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

"Art. 20.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento."

"Art. 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento".



“Art. 2166.- “Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo”.

5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Revisado el expediente se constata que los informes se refieren a la propuesta de *“regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí”.*

Los informes legales y técnicos emitidos por la Administración Zonal Manuela Sáenz, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, la Procuraduría Metropolitana, son favorables para la regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí.

En ese sentido, la Comisión de Uso de Suelo concluye que se debe acoger lo señalado en los informes constantes en el expediente y emitir dictamen favorable para conocimiento y aprobación en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria Nro. 138 de 21 de marzo de 2022, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto a la *“regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí”;* y, con fundamento en los artículos 87 literales a), d) y v), 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2165, y 2166 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano apruebe la *“regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí”*, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Calle S6C “Tramo Autopista General Rumiñahui – Capitán Guido Urbina”



Longitud del tramo 702,86m (abscisa 0+000 hasta 0+702.86)

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

Calle Capitán Guido Urbina "Tramo desde la Calle S6C hasta la calle Cero"

Longitud del tramo 289,58m (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44)

Ancho de calzada: 8,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 12,00m

Calle S/N Longitud del tramo 60,00m

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

Curva de retorno= Radio 10,00m

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el lunes 21 de marzo de 2022 el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejala Mónica Sandoval
Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo

Concejal René Bedón
Miembro de la Comisión

Concejal Eduardo Del Pozo
Miembro de la Comisión

Concejal Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión

Secretaría General del
CONCEJO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión ordinaria Nro. 138 de 21 de marzo de 2022, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Mónica Sandoval, René Bedón, Eduardo Del Pozo, Juan Carlos Fiallo, total cuatro votos (04); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: Fernando Morales, total uno (02).

Quito D.M., 21 de marzo de 2022

Muy atentamente,

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo